



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00029 – 00, **INFORMANDO:** Que el término de traslado de la liquidación se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado para que la parte Ejecutada objete la liquidación del crédito que presentó la parte Ejecutante, este Despacho Judicial procederá a realizar la verificación de conformidad con lo postulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, que a la postre señala: "*vencido el traslado, le juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva*".-

De conformidad, una vez verificada la liquidación del crédito allegada por el Defensor Público de la parte Ejecutante, este Despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, por tal razón se le impartirá aprobación, sin embargo, atendiendo que una vez surtido el trámite correspondiente se le otorgo amparo de pobreza a la Ejecutante y le fue designado Defensor Público para que continuará con el trámite, por tal razón, se abstiene de liquidar costas y agencias en derecho.-

Por mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA – GUAINÍA**, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.-

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación alimentaria presentada, conforme lo expuesto en la parte motiva.-

SEGUNDO: ABSTENERSE de liquidar costas y agencias en derecho, atendiendo el amparo de pobreza otorgado.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza